

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 7 de abril de 2022, informando que el curador ad litem de la demandada

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha para Audiencia
Clase De Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Claudia Marcela Torres Acosta CC 41.947.266
Demandado:	Amparo Ortiz Peláez Heredera determinada CC 41.912.725 Herederos indeterminados de Zoila Rosa Pelaez CC 24.492.414 Herederos indeterminados de Julio Cesar Ortíz CC 1.253.123 Personas indeterminadas
Radicado	630014003007-2019-00387-00

Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se decreta como prueba solicitada por la parte demandante, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por el demandado y la identificación del inmueble, para lo cual habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., que manda a practicar la inspección judicial antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cabe anotar que no será necesario decretar la prueba pericial pues no se ha informado en la demanda que exista indeterminación del inmueble objeto de litis,

En consecuencia, para su práctica se fija JUEVES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)

A continuación, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se decretan como tales las allegadas con el escrito de demanda a las que se les dará el valor probatorio que la ley establezca.

TESTIMONIALES

Recepcione testimonio a los siguientes señores:

AMPARO MUÑOZ AGUALIMPIA CC 41.902.224

ALONSO AGUALIMPA CASTILLO CC 7.509.642

LEANDRO BUENO GALEANO 4.540.085

MOISES BETANCOURT MUÑOZ presidente de la Junta de acción comunal Barrio Zuldemayda.

ANA HERMILD ACOSTA CC 24.494.664

FAUSTO MEDINA ACOSTA CC 89.009.909

GLADYS FLOREZ DE CARDENAS CC 41.901.670

Para la práctica de las pruebas se señala el día VIERNES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), audiencia en la que además se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación alegatos de conclusión y sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 062** DEL 8 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5d3940308d46d2ef67a504fac22fc40aabf344aa96bd0be0aa675c9d83ed90**

Documento generado en 04/04/2022 08:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>